

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Séptima

Dada cuenta con el anterior escrito que formula el Procurador D. Manuel Infante Sánchez, quede unida las presentes actuaciones, así como los documentos que la acompañan; reuniendo la demanda presentada los requisitos exigidos en el artículo 45.5 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial dictado en el recurso de alzada núm. 331/05, dimanante de los acuerdos de la Sala de Gobierno del T.S.J. de Islas Baleares de 24 de octubre de 2005 y del Excmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal de fecha 7 de noviembre de 2005, en cuyo recurso se tiene por personado y parte recurrente al Procurador D. Manuel Infante Sánchez, en nombre y representación de D. Juan Félix Franquesa Torres, a virtud de la escritura de mandato que presenta y que le será devuelta, conforme interesa, una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el mismo en tal concepto las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos en la ley.

Procédase a la publicación de la interposición del recurso en el B.O.E., para quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado puedan comparecer en el presente recurso en el plazo de quince días.

En cuanto a la suspensión del acuerdo recurrido, fórmese, con testimonio de este particular, pieza separada en la que será oído el Consejo General del Poder Judicial por plazo de diez días.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Magistrado-Ponente D. Juan José González Rivas; certifico. Firmados y rubricados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del presente anuncio de interposición del recurso aludido, concediéndose quince días para la personación ante este Tribunal de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto recurrido.

Madrid, 17 de mayo de 2006.—Fernando Canillas Carnicero, Secretario Judicial, Sección Séptima.—31.565.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián, en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra número 610/04 de «Kertaga Pasaia, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 30 de junio de 2006 y hora de las doce, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento

de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias número 7, de la planta baja del Palacio de Justicia en la dirección Teresa de Calcuta, Atotxa Justizi Jauregia 3. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Agustín Echeverría Iriondo antes del día 16 de junio de 2006 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

Igualmente se participa a los acreedores, el señalamiento en su caso, de la Junta para la aprobación del convenio, para el mismo día 30 de junio, a continuación de la anterior, manteniéndose la anteriormente citada prevención.

Donostia-San Sebastián, 22 de mayo de 2006.—La Secretario.—32.779.

#### GRANOLLERS

##### Edicto

Antoni Guber Vives, Secretario en sustitución de este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 Granollers (ant. CI-1),

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en el expediente sobre extravío de letras de cambio que con el número 95/05-2.ª, se sigue en este Juzgado a instancia del procurador Sr. Muñoz, en nombre y representación de Juan Montes Cano y María Asunción Ulldemolins Galo, se ha acordado la publicación del presente para que en el plazo de un mes pueda el tenedor de las letras de cambio que se dirán, comparecer y formular oposición, habiendo sido el último tenedor de las letras la Inmobiliaria Calau, S. A.

Las letras de cambio extraviadas son las numeradas T-1022848, vencimiento 30 enero 1981; T-1022849, vencimiento, 28 febrero 1981; T-1022850, vencimiento 30 marzo 1981; T-1022851, vencimiento 30 abril 1981; T-1022852, vencimiento 30 mayo 1981; T-1022853, vencimiento 30 junio 1981; T-1022854, vencimiento 30 julio 1981; T-1022855, vencimiento 30 agosto 1981, y todas ellas por importe de 5.600 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado, fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Granollers, 3 de abril de 2006.—El Secretario en sustitución.—31.306.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Ramón Bernacer María, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0000877/05 se sigue a instancia de doña Juana González Martel expediente para declaración de fallecimiento de don Manuel González Martel, natural de Telde, vecino de Telde, de 97 años de edad, quien se ausentó de su úl-

timo domicilio en Barranco Seco (Higuera Canaria)-Telde, Las Palmas de Gran Canaria, no teniéndose noticias de él desde marzo de 1933, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Telde (Las Pamas), 4 de enero de 2006.—El/la Secretario.—El/la Magistrado-Juez.—33.609.

1.ª 31-5-2006

#### MADRID

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en los autos de ejecución de títulos judiciales número 1603/05 BM que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María Jesús Castellot Feijoo y doña María Victoria Castellot Feijoo, representadas por don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz contra don Rafael Castellot Feijoo, representado por don Guillermo García San Miguel Hoover, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de la siguiente finca:

Finca número 652 del Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, sita en la Glorieta de Quevedo donde tiene asignado el número 2, que hace esquina y vuelve a la calle Arapiles, en la que está señalada con el número 1, y a la calle San Bernardo correspondiéndole en ésta el número 125.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de julio de 2006 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, C/ Capitán Haya, número 66, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 4.456.212,69 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, C/ Capitán Haya, número 66, agencia número 1845, cuenta número 2536/0000/05/1603/05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber

realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez. El Secretario.—31.744.

## MURCIA

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 875/2005 se sigue a instancia de don José Tomas Nicolás Fructuoso, expediente para la declaración de ausencia de don Pedro Nicolás García, natural de Murcia con domicilio en Murcia, nacido el día 23 de agosto de 1945, hijo de José y de Dolores, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 26 de agosto de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El/La Secretario.—34.045.

1.ª 31-5-2006

## SALAMANCA

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260/06 se sigue a instancia de don Jesús Payán Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Casimiro Payán Sánchez, natural de Villanueva del Conde (Salamanca), vecino de Salamanca, de 74 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde el 6 de enero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 22 de mayo de 2006.—Procuradora, Ana Inestal Sierra.—33.426.

1.ª 31-5-2006

## VALDEMORO

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdemoro.

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia cognición autos 612/00 se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia número 76/02

«...Vistos por la Juez sustituta Doña Concepción Aparicio Torres, los presentes Autos de Juicio de Cognición número 612/00 seguidos ante este Juzgado entre la demandante Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima y siendo la demandada "Arlechino" resultando lo siguiente:

## Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Entidad Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima contra "Arlechino Sociedad Limitada" condenando a la entidad "Arlechino Sociedad Limitada" a que abone a la entidad Banco Santander Central, la cantidad de 783 euros así como los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por mi que pronuncio, firmo y mando. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Arlechino Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro, a 10 de mayo de 2006.—El/La Secretario.—34.057.

## VALENCIA

### Edicto

En el Juicio Verbal - 269/2005, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 47/2006.

Juez que la dicta: D/D.ª Ricardo Razola García.

Lugar: Valencia.

Fecha: diez de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: CCS.

Parte demandada: Ángel María Giner Moscardó.

Rebelde.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal de Tráfico, n.º 269/05, por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Razola García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Valencia, actuando como actor el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado; y como demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó, en situación procesal de Rebelde; ejercitando acción de condena al pago de cantidad por recobro; y procediendo en virtud de la potestad jurisdiccional que nos viene conferida por la soberanía popular, y en nombre de SM el Rey, a dictar la sentencia que se basa en los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 11 de marzo de 2005 tuvo entrada en este Juzgado, procedente de reparto, demanda de juicio Verbal interpuesta por la actora contra el demandado en base a que el demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó conducía su vehículo, un Renault Laguna, matrícula V-0583-FC, sin estar cubierto por el preceptivo seguro obligatorio, por la Avda. de la Albufera de Sedaví (Valencia), y a la altura del cruce con la Calle Vicente Andrés Estellés golpeó al Fiat Punto, matrícula V-6180-GN propiedad de D.ª Rosa M.ª Escribá Pelechano, siendo condenado el demandado por el Juzgado n.º 4 de 1.ª Instancia de Valencia, al pago de 1.868,28 Euros, cantidad que fue pagada por el CCS a la perjudicada y que no ha reembolsado. Invoca fundamentos de derecho, y termina suplicando se dicte sentencia por la que se condene a dicho demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de la aludida cantidad más intereses y costas. Acompaña documentos en apoyo de su pretensión.

Segundo.—Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2005 se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes para el día 3 de mayo siguiente, pero al no localizarse al demandado, no se pudo celebrar la vista hasta el día 8 de marzo de 2006. A dicho acto, no compareció el demandado, a pesar de estar citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, y propuesta como prueba documental aportada, se dio por concluso el juicio, declarándose visto para sentencia.

Tercero.—Se declaran como probados los hechos que comprenden la demanda y que se han recogido en extracto en el antecedente primero de esta resolución.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Ha quedado probado que el demandado circulaba con su vehículo sin la preceptiva cobertura del seguro obligatorio, causando un accidente de cuyas consecuencias tuvo que responder el CCS, el cual ahora en aplicación de los arts. 8-2 LRC y SC y 30-1b y 32-2 del Reglamento debe resarcirse recuperando la cantidad que pagó en su día a la perjudicada por el accidente.

Segundo.—Procede el pago de intereses legales desde la presentación de la demanda (arts. 1101 y 1108 CC), y la condena en costas (art. 394 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Sr. Letrado del Estado en nombre y representación del CCS, condeno a D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (1.868,28 €), más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévase al legajo correspondiente, quedando testimonio en autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4/05/06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la diligencia de Notificación al demandado Sr. Ángel M.ª Giner Moscardó, de la Sentencia n.º 47 recaída en Autos en fecha 10/03/06.

En Valencia a 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—33.500.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### ALICANTE

#### Edicto

Don Virgilio Sanchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 157/2006-A.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Instantes del concurso: Jaime Martínez Irlas, documento nacional identidad 21.996.018-A, e Isabel Pomares candela, documento nacional identidad 22.009.967-W.

Representación y asistencia técnica: Procuradora señora Figueiras Costilla y Letrado señor Alonso Bernabeu.

Fecha de presentación de la solicitud: 10/05/06.

Fecha del auto de declaración: 10/05/06.

Administrador concursal: Eduardo Gómez Soler, Letrado, documento nacional identidad 21.452.681-Y, con domicilio en Alicante, calle Portugal, 18, teléfono 965 92 09 55. Facultades del Concurso: Intervención.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Finca número 63.112. Inscrita en el Registro de la Propiedad número